



CONVENIO ENTRE
EL COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA
Y EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Madrid, a 3 de septiembre de 2025

REUNIDOS

Dé una parte, doña María Emilia Adán García, mayor de edad, con DNI número .
Actúa en nombre y representación del COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA (en adelante el Colegio de Registradores), con CIF Q-2863012-G y domicilio en la calle Príncipe de Vergara 70, 28006 Madrid, en su condición de decana de dicha institución en virtud de la representación que le otorga el art. 23 del RD 483/1997 de 14 de abril por el que se aprueban sus Estatutos y en ejecución de lo acordado por su Junta de Gobierno el 14 de diciembre de 2021.

Y, de otra parte: don Salvador González Martín, mayor de edad, con DNI número .
Actúa en nombre y representación del CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA (en adelante el Consejo General de la Abogacía), con CIF Q-2863006-1 y domicilio en Paseo Recoletos 13, 28004 Madrid, en su condición de presidente de dicha institución en virtud de la representación que le otorga el art. 104 del Estatuto General de la Abogacía Española aprobado por RD 135/2021 de 2 de marzo.

Las partes se reconocen la capacidad legal y representación necesarias para subscribir el presente documento y al efecto

MANIFIESTAN

- I. Que el Colegio de Registradores y el Consejo General de la Abogacía suscribieron, el 26 de septiembre de 2018, un Convenio marco, del que trae causa el presente Convenio y que se encuentra vigente en la actualidad, que tiene por objeto definir un marco de actuaciones conjuntas de ambas Corporaciones, cuya finalidad radica en atender tanto el interés general como, específicamente, los intereses de ambas instituciones.



- II. Que con el fin de velar por la buena ejecución del Convenio marco y de su adecuación a los intereses de las partes se desarrolla ese y se establece la nueva composición del Comité de Seguimiento y del Comité Técnico.
- III. Que con la finalidad de actualizar las actividades que puedan desarrollarse en interés general o común en la actualidad, se suscribirá el correspondiente convenio específico que formará parte integrante del Convenio.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la realización conjunta de las siguientes actividades:

- A) Desarrollo de las aplicaciones necesarias para poner en marcha las previsiones del art. 41 de la Ley 14/2013 de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores, de cara a fomentar la utilización del documento electrónico en apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada.

A tal efecto el Colegio de Registradores se compromete a poner a disposición del Consejo General de la Abogacía la documentación y realizar la formación necesaria para su uso y el Consejo General de la Abogacía a difundir y fomentar entre sus colegiados las posibilidades de utilización de este medio de acceso a los Registros Mercantiles de los actos y negocios jurídicos que se contemplan en tal precepto.

- B) Delimitación y desarrollo de las aplicaciones informáticas necesarias para fomentar el acceso de la documentación privada que con la firma electrónica de abogados y de los interesados sea legal y reglamentariamente susceptible de ingreso en los Registros de la Propiedad y Mercantiles.

A tal efecto el Colegio de Registradores se compromete a facilitar el acceso a la Sede Electrónica de los Registradores y formar en su uso a los colegiados del Consejo General y el Consejo General de la Abogacía a publicitar y difundir las posibilidades de



utilización de este medio de acceso a los Registros de la Propiedad y Mercantiles de los actos y negocios jurídicos previstos.

- C) Desarrollo y puesta a disposición del Consejo General de la Abogacía, con arreglo a las prescripciones de las Directivas IV, V y VI de prevención de blanqueo de capitales, de los datos obrantes en los Registros Mercantiles sobre titularidades reales de entidades societarias o de otro tipo, en aplicación de la Orden JUS/319/2018 de 21 de marzo.

A tal efecto el Colegio de Registradores se compromete igualmente a facilitar los medios que permitan al Consejo General de la Abogacía el acceso a tal Registro y, a través del mismo, a todos sus colegiados, en cuanto sujetos obligados por la legislación antiblanqueo, y el Consejo General de la Abogacía se compromete a difundir entre sus colegiados la utilización de dicho Registro para cumplir con la normativa antiblanqueo que les impone la legislación sectorial.

- D) Organización de encuentros periódicos entre abogados y registradores para el estudio e interpretación de normativa, jurisprudencia y doctrina de actualidad.
- E) Colaboración en el estudio y puesta en práctica de medidas de accesibilidad universal para las personas con discapacidad y personas mayores en su relación con los distintos operadores jurídicos.
- F) Puesta a disposición del Consejo y de los colegiados, a través de canales telemáticos, de la publicidad registral emanada tanto del Registro de la Propiedad, como del Mercantil y Bienes Muebles, con inclusión de formas de publicidad dinámica existentes o que pudieran implementarse en el futuro por parte del Colegio de Registradores. La publicidad registral podrá incorporar, conforme a lo establecido por el artículo 9 b) de la Ley Hipotecaria, información de bases gráficas incorporadas al Registro de la Propiedad, así como toda la información asociada a dichas bases gráficas.

Se articulará además la forma en que la Abogacía Española pueda acceder a la información estadística tratada por el Colegio de Registradores, con respecto a lo establecido en la legislación de protección de datos.



CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA
Nº Registro: RS-008791
Of. Registro: Recleitos
08/03/2025 11:35:17
Página: 4 de 6
REGISTRO DE SALIDA



G) Organización conjunta de jornadas y de los correspondientes cursos de formación interprofesionales que permitan utilizar adecuadamente los medios de colaboración que se han esbozado en los apartados anteriores, Incluyéndose de forma específica la relativa al ámbito de la mediación en la solución de controversias establecida en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

SEGUNDA.- El Comité de Seguimiento estará compuesto:

- Por parte del Colegio de Registradores, por quienes en cada momento desempeñen los cargos de Vocal Director del Servicio de Sistemas de la Información (actualmente D. José Soriano Ramírez), por el director del Centro de Estudios Registrales (actualmente D. Basilio Javier Aguirre Fernández) y la Vocal de Responsabilidad Social Corporativa (actualmente, Dª. Dulce María Calvo González-Vallinas).
- Por parte del Consejo General de la Abogacía por el Consejero adjunto a Presidencia y Presidente de la Subcomisión de Justicia Digital, D. Miguel Hermosa Espeso; por el consejero y Presidente de la Subcomisión de Mercantil y Concursal D. Federico Bravo Hernández; y por el consejero y Presidente de la Comisión de Formación, D. Óscar Fernández León.

El Comité Técnico estará integrado:

- Por parte del Colegio de Registradores, por el Vocal Director del Servicio de Sistemas de la Información y el Director Técnico del Servicio de Sistemas de la Información.
- Por parte del Consejo General de la Abogacía por el Secretario General Técnico, la Directora de los SSJJ y el Director de Proyectos.

TERCERA.- Vigencia y eficacia

El presente Convenio tendrá una duración de un año, a partir de la fecha de la firma.



CUARTA.- Visibilidad

Ambas partes se comprometen a la divulgación y generalización del presente Convenio, tanto por iniciativas conjuntas como específicas de cada una de ellas.

QUINTA.- Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

En particular, reconocen y aceptan que cada una de ellas actúa como Responsable del Tratamiento de los datos personales obtenidos en el marco de este Acuerdo. Se comprometen a tratar los datos personales de acuerdo con las disposiciones del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como cualquier otra legislación aplicable.

El tratamiento de los datos personales tiene como única finalidad la gestión y ejecución de las obligaciones contractuales aquí estipuladas, fundamentada legalmente en el artículo 6.1.b) del RGPD. Los datos personales se conservarán durante el periodo necesario para cumplir con las finalidades del contrato y, posteriormente, durante los plazos exigidos por la legislación aplicable para la resolución de posibles responsabilidades.

Las partes se comprometen a informar adecuadamente a los titulares de los datos sobre el tratamiento de sus datos y a mantener la confidencialidad y seguridad de los mismos, implementando las medidas técnicas y organizativas necesarias para protegerlos contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos personales, enviando una solicitud escrita a la dirección especificada en este Acuerdo. Si un interesado considera que el tratamiento de sus datos personales no cumple con la legislación vigente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente (www.aepd.es).



CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA
Nº Registro: RS-008791
Of. Registro: Recleitos
08/09/2025 11:35:17
Página: 6 de 6
REGISTRO DE SALIDA



Cuando para el desarrollo del presente Acuerdo fuera necesario que cualquiera de las partes tuviera acceso a los datos de carácter personal, incorporados a los ficheros de los que sea responsable la otra parte y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la LOPDGDD, deberán suscribir un Acuerdo de Encargado de Tratamiento que contenga las obligaciones dispuestas en el artículo 28 del RGPD, como Anexo al presente Acuerdo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Colegio de Registradores	CGAE
Mª Emilia Adán García Decana	Salvador González Martín Presidente

**El documento
original se
encuentra
firmado**